

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE DONACIÓN EN EL MARCO DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO 2020 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "DONANTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. FERNANDO LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES, EN ADELANTE LA "DONATARIA", REPRESENTADA POR SU COORDINADORA EJECUTIVA, LA LCDA. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 13 de marzo de 2020, el "INMUJERES" emitió las Bases de Participación de la Convocatoria del FOBAM 2020.

SEGUNDO. Con fecha 5 de mayo de 2020, la "DONANTE" y la "DONATARIA" celebraron un Contrato de Donación, en adelante el "CONTRATO", con el objeto de formalizar el donativo otorgado a la "DONATARIA" a efecto de que el mismo sea destinado al desarrollo del proyecto denominado "Sonora; Fortaleciendo acciones para impulsar la Educación Sexual Integral con énfasis en Derechos Humanos y perspectiva de género dirigida a niñas, niños y adolescentes 2020". Asimismo, en su cláusula DÉCIMOTERCERA, se establece que toda modificación al "CONTRATO" deberá realizarse a través de un Convenio Modificatorio suscrito por "LAS PARTES".

TERCERO En fecha 23 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican", mediante el cual se establece que se posponen acciones y gastos del gobierno, afectando así el presupuesto asignado al FOBAM.

DECLARACIONES

I. La "DONANTE" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 Su representante tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en términos de la Escritura Pública número 19,800, de fecha 2 de abril del 2019, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, Titular de la Notaría 243 de la Ciudad de México.

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.



I.4 Para efectos del presente Convenio Modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.

II. La **"DONATARIA"** declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto, creada de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 4 de mayo de 2017.

II.2 La **Lcda. Blanca Luz Saldaña López**, acredita su personalidad como **Coordinadora Ejecutiva** de la **"DONATARIA"**, mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, la **Lcda. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**, de fecha 5 de mayo de 2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 fracción XI de la Constitución Política del Estado de Sonora y 18 y 20 fracciones I y III de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 4 de mayo de 2017 y manifiesta contar con plenas atribuciones para la suscripción de instrumentos jurídicos con instituciones públicas, por lo que se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Modificatorio.

II.3 Tiene entre sus objetos: "Establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de las mujeres en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes, y promoviendo ante las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipales los mecanismos necesarios con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas".

II.4 Para efectos del presente Convenio Modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en **Periférico Norte número 328, Colonia Balderrama, Código Postal 83180, Hermosillo, Sonora** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **ISM9810137M4**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones que se indican.

III.2 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente Convenio Modificatorio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Modificatorio tiene como objeto modificar las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA y DÉCIMA QUINTA** del **"CONTRATO"**, para quedar como siguen:

PRIMERA. La **"DONANTE"** otorga a la **"DONATARIA"**, y esta lo acepta, un donativo por la cantidad de hasta **\$2,369,354.40 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL)**, a efecto de que el mismo sea destinado al desarrollo del proyecto denominado **"Sonora; Fortaleciendo acciones para impulsar la Educación Sexual Integral con énfasis en Derechos Humanos y perspectiva de género dirigida a niñas, niños y adolescentes 2020"** en lo sucesivo **"PROYECTO"**, de

 2

conformidad con las obligaciones pactadas en el presente "CONTRATO" y cumpliendo con lo establecido en la "CONVOCATORIA", sus Anexos y documentos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaren y que pueden ser consultados en la página de la "DONANTE": <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/fondo-para-el-bienestar-y-el-avance-de-las-mujeres-fobam-237908> para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

La "DONATARIA" cuenta con un plazo que corre de la fecha de firma del presente "CONTRATO" al 31 de diciembre de 2020 para ejercer los recursos y concluir el desarrollo del proyecto al que se refiere el párrafo anterior.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente "CONTRATO" y del "PROYECTO", la "DONANTE" radicará la cantidad de hasta \$2,369,354.40 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL) mediante transferencia de fondos a la SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA, misma que podrá realizarse hasta en siete ministraciones. La SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA será la encargada de transferir la cantidad referida, o en su defecto, la que le indique la "DONANTE", a la cuenta bancaria registrada en la Plataforma FOBAM, misma que contiene la información bancaria correspondiente a la "DONATARIA".

(...)

Asimismo, la "DONATARIA" deberá presentar a la "DONANTE" los informes que a continuación se señalan, de conformidad con los lineamientos y criterios que previamente establecerá la "DONANTE".

INFORME	FECHA DE ENTREGA
a) Primer Informe	9 de septiembre de 2020
a) Segundo Informe	9 de noviembre de 2020
a) Tercer Informe	7 de enero de 2021

(...)

DÉCIMA QUINTA. El presente "CONTRATO" estará vigente desde la fecha de su celebración y hasta el 8 de enero de 2021. Lo anterior, sin perjuicio de que, una vez concluida su vigencia, la "DONATARIA" proporcione la información que le pudiera llegar a requerir la "DONANTE" y/o las instancias fiscalizadoras para el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDA. ALCANCE. El presente Convenio Modificatorio no implica novación alguna respecto del "CONTRATO", por lo que el mismo continuará vigente en todas y cada uno de sus partes, toda vez que no es voluntad de "LAS PARTES" crear una nueva obligación, razón por lo cual, en lo que no se oponga a lo establecido en el presente Convenio Modificatorio, subsiste con toda su fuerza y alcance legal.

TERCERA. JURISDICCIÓN. En lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciado a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.



3

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por triplicado, en la Ciudad de México, el 10 de julio de 2020.

Por la "DONANTE"

Por la "DONATARIA"

DR. FERNANDO LÓPEZ PORTILLO TOSTADO
Director General de Administración y Finanzas

LCDA. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ
Coordinadora Ejecutiva y responsable del
"PROYECTO"

DRA. MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO
Directora General para una Vida Libre de
Violencia y para la Igualdad Política y Social

Esta es la última hoja correspondiente al Convenio Modificatorio al Contrato de Donación que suscriben la "DONANTE" y la "DONATARIA" con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 8 de enero de 2021.